

Sra. Dña. María Jesús Montero
Ministra de Hacienda y Función Pública

Madrid, 24 de octubre de 2023

Estimada Sra. Montero:

Las Universidades asociadas a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue Universidades Españolas) no solo han demostrado su firme apuesta con la recuperación económica y social tras la Covid-19, acudiendo de forma masiva, con proyectos transformadores, a las diferentes convocatorias financiadas por Fondos Next Generation asumiendo su rol de actor investigador por excelencia, sino que también han demostrado su compromiso con la adopción de medidas de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los términos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La sobrerregulación que se ha adicionado en la ejecución de estos fondos está generando serios problemas de implementación que ponen en riesgo la consecución de los objetivos por los cuales se creó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concretamente, la implementación técnica de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está generando graves disfunciones técnicas y jurídicas.

En virtud de lo anterior, desde Crue Universidades Españolas se traslada el presente escrito buscando minimizar la incertidumbre, la inseguridad jurídica y los perjuicios que la implementación técnica de la citada Orden está suponiendo al Sistema Universitario Español, que puede enfrentarse a un gravísimo problema derivado de un cumplimiento defectuoso de los requisitos normativos asociados a la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y, por tanto, a un reintegro masivo de fondos con lo que esto puede suponer de riesgo reputacional, perjuicio económico y pérdida de oportunidad.

Hay que tener en cuenta que ha sido el propio Estado miembro, con su regulación, el que ha generado esta incertidumbre al dictar la Orden HFP/55/2023 sin las suficientes garantías técnicas de viabilidad de implementación. Concretamente, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés. Por tanto, el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR que pretende la citada Orden de constante referencia tiene su fundamento en la mencionada obligación que, lamentablemente, ha entrado en vigor sin las suficientes garantías de funcionamiento.



Lo descrito en el apartado anterior implica de facto los siguientes problemas de ejecución y cumplimiento de la norma entre su entrada en vigor y la disponibilidad de la herramienta informática de *data mining* CoFFEE-MINERVA:

- La imposibilidad de control ex ante por no disponer de acceso a la herramienta.
- La ineficiente y farragosa gestión burocrática por parte de los sujetos obligados de la norma.
- La irregular y/o tardía implementación de los proyectos y subproyectos en la citada herramienta por parte de la administración convocante.
- La inseguridad jurídica por desconocimiento del alcance y la metodología de los conceptos a incluir en el análisis ex ante (contratos menores, contratación de RRHH, responsables administrativos en actuaciones realizadas en consorcio o agrupación, etc...).
- Los mensajes, en ocasiones contradictorios, de aplicar controles ex post en procedimientos iniciados o dados de alta con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden citada.

Todas estas circunstancias descritas de manera somera acarrearán que no nos podamos ajustar de forma estricta a los controles de conflictos de interés regulados en la norma y, por tanto, implican un grave riesgo potencial de incumplimiento del control de los intereses financieros de la Unión que, ante futuras auditorías, puede suponer requerimientos de reintegros masivos de los fondos. Tal y como se ha mencionado anteriormente, ha sido España la que ha decidido establecer estos requerimientos de control ex ante imposibles de cumplir con solvencia y rigor técnico. Por tanto, parece lógico, urgente y necesario que sea el mismo Estado miembro el que adopte las medidas oportunas para corregir este alto grado de inseguridad jurídica.

En virtud de lo anterior, desde Crue Universidades Españolas solicitamos que por parte de ese Ministerio se adopte una resolución que, dados los problemas descritos, aborde las siguientes soluciones:

1. Aceptar el control ex post en CoFFEE-MINERVA de aquellos contratos adjudicados con carácter previo al correcto funcionamiento de la herramienta informática de *data mining*.
2. Aceptar los DACI y otras evidencias documentales de no funcionamiento de la herramienta de *data mining* como válidas para la comprobación de la ausencia de conflicto de interés.
3. Definir la obligación, o no, de aplicar la normativa de conflicto de interés mediante control ex ante en los supuestos de contratación de RR.HH.
4. Definir la obligación, o no, de aplicar la normativa de conflicto de interés mediante control ex ante en los supuestos de contratación menor del artículo 118 de la LCSP y, en todo caso, excluir aquellos gastos menores (menos de 5.000€) del objeto de control ex ante con la finalidad de evitar una burocratización extrema y desproporcionada que pueda poner en riesgo la agilidad necesaria para la ejecución de los proyectos.



Con el firme propósito de mejorar y aportar certidumbre sobre las situaciones descritas en la ejecución de los fondos en España nos ponemos a su disposición para aclarar y definir lo expuesto en el presente escrito mediante las reuniones técnicas que considere oportunas.

Quedamos a su disposición para ampliar la información que pudiera necesitar.

Muchas gracias y un cordial saludo,

Eva Alcón Soler
Presidenta
Rectora de la Universitat Jaume I